RESOLUCIÓN DE CONCEJO 028-2015

06 FEB. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, acogiendo el contenido de su oficio AJ-15-0007, con el cual, ante la solicitud FW 45514 presentada por los cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos, Julia Elena Valencia; Juan Carlos Pazmiño Valencia, Nancy Yolanda Terán Sierra, tendiente a que se determine el área que deben rematar de una faja ubicada en la calle Ramón Salazar, requiriendo además el permiso de cerramiento o se defina el área que se dice es producto de relleno de la quebrada; para lo cual se requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero de la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "**a)**.- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "**d).-** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 417 del citado Código, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad a la ley y las ordenanzas…";

- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…":

- Que, el artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, prescribe que: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";

- Que, el artículo 435 Ibidem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines."

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "… Artículo 436.- "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...";

- Que, en concordancia con el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…", en concordancia con el Art. 482 reformado por el Art. 44 de Ley s/n R.O 166-S, 21-01-2014 del COOTAD, que indica que "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que, mediante oficio DP-SPD-14-0198 del 20 de marzo de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa: "…que la faja municipal es producto del relleno de la quebrada y las calles ya se encuentran empedradas, con bordillos y aceras. La adjudicación es factible, por cuanto el peticionario es el único

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

colindante.-Se adjunta planimetría de la faja con el área para la adjudicación.- Finalmente comunicamos que este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial."

- Que, existe la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 294.00 m^2 ubicada en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez G., de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte: calle Alfredo Pérez Guerrero; por el este: Juan Pazmiño; y, por el oeste: calle Ramón Salazar.
- Que, mediante oficio DP-SPD-14-0463 del 2 de julio del 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa "realizada la inspección correspondiente, se rectifica las dimensiones ya que ahora las calles que colindan al predio, se encuentran con aceras y bordillos por lo que facilita para el cálculo del área real del lote.-Adjuntamos planimetría del lote en estudio, para que se sirva disponer el avalúo del predio a rematarse y poder continuar con el trámite respectivo. Adicionalmente, informamos que este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial."
- Que, mediante planimetría elaborada por el Departamento de Planificación en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 218,35 m^2, ubicada en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez G. de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- calle Alfredo Pérez Guerrero; Por el Este; Juan Pazmiño; y, por el Oeste.- calle Ramón Salazar.
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0457 del 21 de octubre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero de la parroquia Huachi Chico, área de 218.35 m^2, tiene un avalúo de USD 5,458.75;
- Que, mediante oficio OPM-14-5159 del 6 de noviembre del 2014, la Dirección de Obras Públicas informa "con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.";
- Que, mediante oficio DP-SPD-14-974 del 24 de noviembre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa: "… al respecto cúmplenos informar: Nos ratificamos en el contenido del oficio DP-SPD-14-0463, enviado por este Departamento.-Los peticionarios son los únicos colindantes, por lo que sugerimos se realice el proceso de adjudicación forzosa."
- Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-003 del 12 de enero de 2015, informa que "las áreas de terreno ubicados en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero no prestan productividad alguna a la Municipalidad."

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 028-2015

06 FEB. 2015

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua; y,

2. La adjudicación forzosa directa a favor de los señores cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos y Julia Elena Valencia; y Juan Carlos Pazmiño Valencia y Nancy Yolanda Terán Sierra, por ser los únicos colindantes conforme se justifica con la escritura de compraventa y en base a los oficios: DP-SPD-14-0198 del 20 de mayo del 2014; DP-SPD-14-0463 del 02 de julio de 2014 y DP-SPD-14-974 del 24 de noviembre de 2014 y de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos, Julia Elena Valencia; y Juan Carlos Pazmiño Valencia, Nancy Yolanda Terán Sierra, por el valor de USD 5,458.75 dólares americanos correspondiente a un área de 218.35 m^2, según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos-Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c: Interesado Financiero OOPP Catastros y Avalúos Planificación Archivo RC

MV/Sonia Cepeda
2015-02-03

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec